

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

000166



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MDCH-CM

Chuschi, 30 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUSCHI

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 020-2025 de fecha 30 de octubre del 2025; se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal de Chuschi, el proyecto Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHUSCHI", en mérito al Informe N.º 021-2025-MDCH/GM-JEF.UGMAS/CEPV, de fecha 20 de octubre del 2025; emitido por el jefe de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N.º 27972, en su Artículo 32° indica que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal". Asimismo, la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente Ley. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento, es la norma que regula actualmente la prestación de los servicios de saneamiento que comprenden servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria de excretas tanto en el ámbito urbano como en el rural.

La Unidad de Gestión Municipal - UGM es el órgano responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural, prestando en las mejores condiciones de oportunidad y calidad la operación técnica, mantenimiento de los equipos o infraestructura y la gestión integral del servicio de agua potable.

Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N.º 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la

Plaza principal de Chuschi

municipalidadchuschi@gmail.com

999024608



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

*Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857*

000165



## "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDCH/CM, de fecha 31 de julio del 2023, se aprobó la constitución de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento (UGMAS) en la Municipalidad Distrital de Chuschi;

Que, mediante Informe N° 021-2025-MDCH/GM-JEF.UGMAS/CEPV, de fecha 20 de octubre del 2025; emitido por el jefe de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento, concluye que el proyecto de ordenanza municipal de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Vigilancia es un instrumento necesario y legalmente viable para la adecuada fiscalización y monitoreo de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural del distrito de Chuschi;

Que, mediante Opinión legal N° 080-2025-CJLASAC/PJT, de fecha 21 de octubre del 2025, el asesor legal externo Abogado Porfirio Jáuregui Torres, Opina Declarar procedente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del comité de vigilancia de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en los Centros poblados del distrito de Chuschi, en el Marco de regular los Instrumentos de Gestión acorde a la normativa vigente que favorezcan el diseño de los comités de vigilancia;

Por tanto, estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas según lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chuschi, aprobó la siguiente;

### **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHUSCHI"**

Plaza principal de Chuschi

municipalidadchuschi@gmail.com

999024608



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

000164



*Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857*

## "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHUSCHI, que define las funciones y competencias del comité de vigilancia y establece el proceso electoral para la elección de sus miembros, el mismo que consta de tres (3) capítulos, nueve (9) artículos y una Disposición Final, que forma parte de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento y demás áreas pertinentes; el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.



**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCOMENDAR a la Unidad de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de [www.gob.pe/munichuschi](http://www.gob.pe/munichuschi) en conformidad al numeral 4 del artículo 44º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI  
CANGALLO - AYACUCHO  
  
ING. WILFREDO CAILLAHUA ACHALLMA  
ALCALDE



Plaza principal de Chuschi

[municipalidadchuschi@gmail.com](mailto:municipalidadchuschi@gmail.com)

999024608

